OTROSÍ No. 2 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-0028-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y JARDINES DEL APOGEO S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RIOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **53.106.049.**, en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 1608 del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) expedido por el Secretario Distrital de salud, en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con NIT 900.959.051-7 quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **ÁNGELA JANNETTE IPUS LÓPEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.115.696 de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **JARDINES DEL APOGEO S.A.** con NIT 860029424-6, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-0028-2022** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-0028-2022**, cuyo objeto es *"REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE CREMACIÓN INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS POR INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE"* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-0028-2022** según la siguiente justificación: *"Dentro de los procesos de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., uno de los objetivos principales es mantener altos estándares de calidad y eficiencia para prestar un servicio integral de manera que se puedan cumplir las necesidades misionales de la subred. Para cumplir con estos objetivos se requiere prestar un servicio de calidad a la totalidad de los pacientes, para la cual se hace necesaria la contratación del servicio para disposición final de productos IVE o Interrupción Voluntaria del Embarazo, la cual es la terminación de una gestión por solicitud y libre voluntad de la mujer, ejerciendo su autonomía de derecho y cuando se encuentre en las causales descritas por la ley en la sentencia C355-2006 de la corte Constitucional. Es de aclarar que se establecio comunicación con JARDINES DEL APOGEO, Doctora Jenny Salamanca , profesional de la Direccion de cartera y se encuentran de acuerdo con la presente solicitud. El presente cuenta con un valor total de contrato de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.744.000), un valor ejecutado de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (10.409.100), saldo por ejecutar de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (13.334.900) en el momento se esta realizando el proceso de expedicion de 80 licencias de cremacion que genera la Secretaria Distrital de Salud y el cual es el primer paso para completar la entrega de productos IVE y llevar a cabo su disposcion final por medio de cremación.".* **f)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLAUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-0028-2022** hasta el **12 DE NOVIEMBRE DE 2022. CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró y revisó: Helen Martínez – Tecnóloga Administrativo – Dirección de Contratación– Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Revisó: Adriana Pinzón Martínez - Profesional Especializado - Dirección de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Aprobó: Nasly Vanessa Palacios Muñoz– Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE